



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y LA LIC. VERENICE OLETA BENITEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA COMPARECE EL C. TANYA VELARDE GOMEZ A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

3.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



4.- Que es de su interés la ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA SURTIR EL ALMACEN DEL TALLER MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023, con recursos FORTAMUN; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece "EL PROVEEDOR".

5.- Que el presupuesto para la adquisición de los bienes antes indicados, fue previamente autorizado por el L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación con recursos FORTAMUN número 204/2023, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-10-2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y, cuenta con acta de fallo dictado con fecha 09 de mayo de 2023, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

6.- Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por "EL MUNICIPIO", en virtud de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están sujetas a las normas oficiales mexicanas de referencia o específicas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento.

2.- Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de



COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO OM-UA 136/2023

este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad del C. TANYA VELARDE GOMEZ obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a "EL MUNICIPIO" por la falta de cualesquiera de estos.

3.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

4.- La C. TANYA VELARDE GOMEZ, dice ser [REDACTED] mayor de edad con domicilio fiscal ubicado en Av. Insurgentes, número 2819, colonia Villas del Estero, C.P. 82156, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicado a la venta de los bienes que se le solicitan por parte de "EL MUNICIPIO".

5. Que en este acto la C. TANYA VELARDE GOMEZ se identifica con la credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Registro Nacional de Electores de Instituto Nacional Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

6. Que se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número VEGT8611126PO con actividad económica en comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor.

7. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un contrato de adquisición con una DEPENDENCIA o ENTIDAD tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros vigentes en "EL MUNICIPIO".

III. AMBAS PARTES DECLARAN



1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende real y se obliga a suministrar mensualmente a "EL MUNICIPIO" la venta y suministro de LUBRICANTES PARA SURTIR EL ALMACEN DEL TALLER MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023, con recursos FORTAMUN, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
84	ACEITE 2 TIEMPOS P/MOTROS YET SKY MOVIL	LITROS	\$193.44	\$16248.96	\$2599.83	\$18,848.79
768	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50	LITROS	\$136.28	\$104663.04	\$16746.09	\$121,409.13



33	ACEITE HIDRAULICO #300	TAMBO	\$10031.68	\$331045.44	\$52967.27	\$384,012.71
5	ACEITE MULTIGRADO GASOLINA 20W50	TAMBO	\$16936.50	\$84682.50	\$13549.20	\$98,231.70
416	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA ATF+4	LITROS	\$215.00	\$89440.00	\$14310.40	\$103,750.40
24	ACEITE P/COMPRESOR EVANS	LITROS	\$168.00	\$4032.00	\$645.12	\$4,677.12
5	ACEITE TRANSMISION 140	TAMBO	\$13100.00	\$65500.00	\$10480.00	\$75,980.00
36	ACEITE TRANSMISION 80W90	LITROS	\$85.70	\$3085.20	\$493.63	\$3,578.83
12	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA DEXOS III	TAMBO	\$12921.60	\$155059.20	\$24809.47	\$179,868.67
32	ACEITE MULTIGRADO DIESEL 15W40	TAMBO	\$26125.58	\$836018.56	\$133762.97	\$969,781.53
8	ACEITE MULTIGRADO GASOLINA 5W30	TAMBO	\$16936.50	\$135492.00	\$21678.72	\$157,170.72
TOTAL						\$2,117,309.60

Los bienes anteriores cumplen con los requerimientos, especificaciones y garantías; señalados en la oferta técnica y económica del proveedor, así como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

De conformidad con el fallo a la Licitación Pública Nacional No. MMOM-LP-10-2023 el importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$2,117,309.60 (Dos millones, ciento diecisiete mil, trescientos nueve pesos 60/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; Esta que deberá ser cubierta por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PROVEEDOR" por concepto de la adquisición de los bienes materia de este instrumento.

TERCERA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en una sola exhibición la cantidad de la factura presentada por "EL PROVEEDOR", derivada del suministro mensual solicitado por el DEPARTAMENTO DEL TALLER MUNICIPAL, y que es generada con motivo de la orden de compra o requisición emitida por "EL MUNICIPIO", ya sea mediante transferencia electrónica a la

*[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]*



cuenta bancaria que el proveedor proporcione o a través de cualquier título, y que "EL MUNICIPIO" considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, dicho pago se realizarán en el domicilio de "EL MUNICIPIO" ubicado en Calle Ángel Flores S/N Colonia Centro, C.P. 82000, de esta ciudad, dicho pago deberá de realizarse en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite, pero siempre y cuando "EL MUNICIPIO" a través del TALLER MUNICIPAL tengan por recibidos los bienes a su entera satisfacción.

"LAS PARTES" acuerdan, que será requisito indispensable para la procedencia del pago por factura presentada de acuerdo al suministro mensual señalado en la cláusula QUINTA, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes tributarias; asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a firmar documentación administrativa interna que le exhiba "EL MUNICIPIO", con el objeto de dejar constancia de haber recibido el pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha del fallo de la licitación pública número MMOM-LP-10-2023 (09 de mayo de 2023) y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes mediante la solicitud realiza por la EL DEPARTAMENTO DEL TALLER MUNICIPAL, ya sea en forma total o parcial de acuerdo al cuadro de suministro siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ACEITE 2 TIEMPOS P/MOTROS YET SKY MOVIL	LITROS	12	12	12	12	12	0	12	12	84
ACEITE 4 TIEMPOS 20W50	LITROS	96	96	96	96	96	96	96	96	768



ACEITE HIDRAULICO #300	TAMBO	4	4	4	4	4	4	4	5	33
ACEITE MULTIGRADO GASOLINA 20W50	TAMBO	1	0	1	0	1	0	1	1	5
ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA ATF+4	LITROS	0	0	208	0	0	208	0	0	416
ACEITE P/COMPRESOR EVANS	LITROS	12	0	0	0	0	12	0	0	24
ACEITE TRANSMISION 140	TAMBO	1	0	1	0	1	0	1	1	5
ACEITE TRANSMISION 80W90	LITROS	0	12	0	12	0	12	0	0	36
ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA DEXOS III	TAMBO	1	2	1	2	1	2	1	2	12
ACEITE MULTIGRADO DIESEL 15W40	TAMBO	4	4	4	4	4	4	4	4	32
ACEITE MULTIGRADO GASOLINA 5W30	TAMBO	1	1	1	1	1	1	1	1	8

Debiendo hacer entrega de lo solicitado más tardar dentro de los 5 días posteriores en las instalaciones del Taller Municipal ubicadas en el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta 357, Huertos Familiares, C.P 82159 en Mazatlán, Sin., domicilio ampliamente conocido por el "EL PROVEEDOR" o en el lugar que este le indique.

**SEXTA. - COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:**

Conviene las partes en que el costo del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL MUNICIPIO", a través del DEPARTAMENTO DEL TALLER MUNICIPAL y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente los citados bienes, para reclamar y notificar a "EL PROVEEDOR" cualquier defecto

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



o deterioro que los bienes pudieran tener, por lo que "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a repararlos, reemplazarlos o sustituirlos de inmediato por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación que se le realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

OCTAVA. - GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar a favor de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier forma establecida en la ley y el reglamento de la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, misma que cubrirá una vigencia de un año a partir de la entrega total de los bienes materia del presente contrato, en la inteligencia de que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR", se obliga para con "EL MUNICIPIO", para el caso de que se dé por cancelado el presente contrato, por causas no imputables a este último, a pagar una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le requiera y sin necesidad de resolución judicial. Ahora bien, en el supuesto caso de que "EL PROVEEDOR" infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se le impondrá a "EL



PROVEEDOR”, una multa equivalente a quinientas (500) veces el salario mínimo general vigente en la fecha de la infracción.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA para la rescisión del presente contrato.

DECIMA. - EN CASO DE RETRASO.

Se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente Contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.
- 2.- Se suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuoso o maltratados.
- 3.- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique “EL MUNICIPIO”.
- 4.- Si “EL PROVEEDOR”, no da a “EL MUNICIPIO” las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes entregados.
- 5.- Si “EL PROVEEDOR”, cambia su nacionalidad por otra.



6.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.

IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá suspender provisionalmente los pagos a favor de "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS:

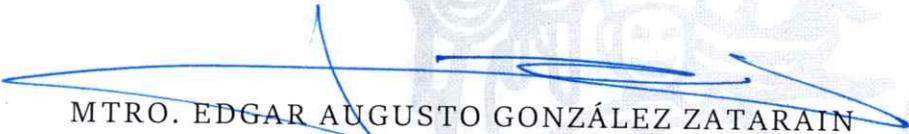
Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita "EL MUNICIPIO".

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por triplicado, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 10 (diez) días del mes de mayo del año 2023.

POR " EL MUNICIPIO "

  
MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

  
LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



“EL PROVEEDOR”

C. TANYA VELARDE GOMEZ

T E S T I G O

JOSE INES MERCADO LAMARQUE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL TALLER MUNICIPAL